## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** YORLY YINETH CAÑIZALES GÓMEZ Y OTROS¹

**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE<sup>2</sup> - ESE RED DE

SOLIDARIDAD DE SALUD DE I NIVEL<sup>3</sup> - ESE HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE<sup>4</sup> -HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE

CUNDINAMARCA - EPS'S CONVIDA<sup>5</sup>

**RADICACIÓN**: 50001-33-31-004-2012-00117-01

En atención a las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de las entidades demandadas, se dispone lo siguiente:

**RECONOCER** personería adjetiva al doctor **IGNACIO ANTONIO JAVELA MURCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12123049 y la tarjeta de abogado (a) No. 114465, para que actúe como apoderado de la entidad demandada **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>6</sup>, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

RECONOCER personería adjetiva al doctor JAIME BAZURTO RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18600941 y la tarjeta de abogado (a) No. 120455 para que actúe como apoderado de la entidad demandada ESE RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>7</sup>, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Referencia: RD

Radicación: 50001-33-31-004-2012-00117-01

Auto: Reconoce Poder

EAMC

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Correo electrónico de la parte demandante: <u>notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co</u>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Correo electrónico de la parte demandante: notificacionjudicial@guaviare.gov.co , javelanacho@hotmail.com

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Correo electrónico de la parte demandante: <u>juridica@eseguaviare.gov.co</u>, <u>jbazurto@gmail.com</u>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Correo electrónico de la parte demandante: representacionjudcial@esehospitalguaviare.gov.co

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Correo electrónico de la parte demandada: <u>judiciales@convida.com.co</u>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Archivo Tyba: 50001333100420120011701\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_11-04-2021 4.16.05 P.M.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Archivo Tyba: "10AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 30-06-2021 7.06.13 P. M.

En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

SE ADVIERTE a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/</a>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <a href="https://www.tameta.gov.co">https://www.tameta.gov.co</a> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**SE INDICA** a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico <u>sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado\_

Referencia: RD

Radicación: 50001-33-31-004-2012-00117-01

Auto: Reconoce Poder

EAMC